

**REFERENCIAS INTERNACIONALES EN LOS PUEBLOS  
DE COLONIZACIÓN ESPAÑOLES**  
**INTERNATIONAL REFERENCES IN THE SPANISH  
COLONIZATION VILLAGES**

Antonio ÁLVARO TORDESILLAS\*

**RESUMEN**

El artículo estudia las influencias y relaciones urbanísticas y arquitectónicas internacionales para el trazado de los pueblos de colonización españoles, referencias que abarcan desde las reflexiones sobre la ordenación del territorio y los modelos de asentamiento hasta las específicas sobre trazados urbanos y sus interacciones con sus arquitecturas; desde la comprensión de teorías o esquemas urbanos hasta la práctica reproducción de leyes; así como modelos importados como la unidad vecinal o el esquema Radburn norteamericanos, el Plan Territorial israelí, la consideración italiana de condicionantes históricos y culturales, etc., incluso los modos de asentamiento ensayados en la propia España republicana.

Además, desde una perspectiva urbanística, se analiza el significado de las respuestas o soluciones dadas en estos poblados a las necesidades de espacio, de vivienda, de ocio y de organización de la vida social.

**Palabras clave:** Instituto Nacional de Colonización, colonización interior, ordenación territorio, modelos de asentamiento, vivienda rural, política agraria.

**ABSTRACT**

The article examines the international influences and relationships for the urban and architectural design of the Spanish colonization villages. References ranging from the debate on land use and settlement patterns to the specific to the urban layout and its interactions with its architecture; both from the understanding of theories and urban schemes to the copy of laws; imported models as the American neighborhood unit or the Radburn schema, the Israelian Territorial Plan, the Italian consideration of historical and cultural conditioning, etc. including settlement patterns tested in the republican Spain.

Also, from an urban planning perspective, it examines the meaning of the answers or solutions given in these villages to the needs of space, housing, leisure and social organization of life.

**Keywords:** National Institute of Colonization, Colonization Interior, Land Planning, Settlement Patterns, Rural Housing, Agricultural Policy.

---

\* Doctor arquitecto, profesor ayudante del Departamento de Urbanismo y Representación de la Arquitectura de la Universidad de Valladolid (Valladolid, España).

## 1. Introducción

En las décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta del siglo XX, se levantaron en España una serie de poblaciones de nueva planta cuya misión, grosso modo, era la de “colonizar” el campo, esto es, transformarlo, en primer lugar, en regadío y, en segundo, establecer a los colonos-agricultores que hubieran de cultivarlo. Esta labor de transformación agraria y colonización que se lanza de manera apresurada tuvo lugar en un país que, obviamente, se encontraba en un momento muy particular, consecuencia de una situación heredera de un pasado no muy lejano pero sí determinante.

Como se ha hecho con la vivienda social urbana y la arquitectura rural franquista, el urbanismo de la “colonización” ha de ser analizado bajo las coordenadas objetivas de su especificidad. En la perspectiva que ofrece el tiempo transcurrido, el urbanismo y la arquitectura de la colonización agraria se han desprendido de los prejuicios que su momento histórico les otorgaba. Hoy son numerosos los estudios que comienzan a valorar estas realizaciones y distinguen sus aportaciones innovadoras y más relevantes.<sup>1</sup> Esta especificidad pretendida supone la reunión en el “bagaje proyectual” de ideas tradicionales, de aprehensión de resultados ensayados por el tiempo y de experiencias extranjeras trasladables e intercambiables.

## 2. Análisis de la colonización interior en España desde un contexto internacional

A finales del siglo XIX, la decadencia general de España concluía con el “desastre del 98”. La sociedad intelectual de la época demandaba la necesidad de la reconstrucción interior de España a través de una reforma agraria efectiva, junto con una completa educación del pueblo. Joaquín Costa, uno de los principales representantes del regeneracionismo, exigía, bajo el lema “despensa y escuela”, una política de regadíos y una reforma radical de la agricultura, fundamentalmente técnica y productivista, y con una fuerte intervención estatal, así como la educación e instrucción del pueblo.

Las consecutivas leyes agrarias del primer tercio del siglo XX se concibieron pensando en cómo evitar la emigración y el despoblamiento del país. Fueron leyes enfocadas a la mejora del nivel de vida de los agricultores y a la redistribución de la tierra. De todas, la Ley sobre colonización y repoblación interior, de 1907, sería la más importante; una ley cuya meta era poner freno a la emigración y poblar nuevamente las tierras abandonadas. El Estado adoptaba con ella una actitud intervencionista y creaba un Plan —independiente de los hidráulicos— que

---

<sup>1</sup> Son importantes los trabajos regionales de E. Almarcha o J. Rivero para Castilla-La Mancha, los de E. Zas para Galicia; M. Siguán, M. Rodríguez e I. Sánchez para Extremadura; V. Pérez y M. Calzada para Andalucía; F. J. Monclús y J. L. Oyón para Aragón, y los de A. Álvaro para Castilla y León.

abordaría de lleno la colonización interior. En él, se definía el programa de la colonia agraria, las viviendas de colonos y sus lotes, y los edificios comunales que la habían de componer.

“Su disposición obedecía al sistema de casa aislada en la parcela y centro comunal independiente, compuesto de capilla, escuelas, sala de juntas de colonos, tienda, oficinas y almacenes de la cooperativa, situado generalmente en el centro de la finca.” (Tamés Alarcón, 1948, p. 419)

Con esta Ley se construyeron 18 colonias que alojaron a 1.670 colonos. La estricta división homogénea de los lotes de cultivo hacía que el paisaje presentase una imagen en damero característica. Las viviendas de las colonias se planteaban independientes, unifamiliares, e incorporaban nuevos conceptos en la habitación rural: independencia, higiene y moral.

La memoria del proyecto de esta ley y los boletines de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior (en adelante, JCCRI) creada por ella recogen un interesante análisis y estudio de la colonización en España desde un contexto internacional, en particular, desde el conocimiento de las colonizaciones interiores alemana, italiana, inglesa, rusa y portuguesa.<sup>2</sup>

Si Alemania se esforzaba en la constitución de una nueva clase de “pequeños cultivadores, unidos por estrechos vínculos a la tierra”, Inglaterra también potenciaba la pequeña propiedad rural e Italia, cuya colonización tenía una larga tradición estrechamente unida al saneamiento de las tierras, daba una mayor importancia al principio cooperativo. Portugal fracasaba con leyes excesivamente generales que no comprendían las desigualdades de su largo territorio y Rusia, donde un ochenta por ciento de la población vivía de la agricultura, comprendía un modelo de propiedad colectiva del campo equivalente al municipio. En general, el conocimiento de la colonización extranjera concluyó en la “necesidad de una modificación, legal y socialmente concebida, de la estructura del régimen de la propiedad” (Luzón Canto, 2008, p. 88).

La temprana Ley de 1907 supuso un claro referente para otras que, como veremos, se dictaron cuarenta años más tarde.<sup>3</sup> El Estado iría asumiendo cada vez mayores responsabilidades tanto en las grandes obras hidráulicas encaminadas a una efectiva transformación en regadío de los terrenos (embalses, canales, caminos, etc.) como en las de colonización interior propiamente dichas. Mas la dictadura de Primo de Rivera, en 1923, modificaría drásticamente la política hidráulica de Costa, descentralizando sus actuaciones a través de las llamadas

---

<sup>2</sup> La obra más completa que realizó la JCCRI fue «La colonización y repoblación interior en los principales países y en España». En tres volúmenes estudiaba los casos de Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Finlandia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Italia, Noruega, Portugal, Rusia, Suecia, Suiza, India, Japón, Siberia, Corea, Argelia, Egipto, Trípoli, Túnez, África del Sur, Argentina, Brasil Canadá, Estados Unidos, Méjico, Uruguay, Australia, Nueva Gales y Nueva Zelanda. (JCCRI, 1925)

<sup>3</sup> Concretamente, la Ley de colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 1949, que definía las unidades familiares y lotes de cultivo, la distribución y clasificación de la tierra, así como los instrumentos necesarios para proyectar y ejecutar las obras de transformación.

Confederaciones Sindicales Hidrográficas, ideadas por el ingeniero de caminos Manuel Lorenzo Pardo. Éstas funcionaban como entidades que consideraban todos los posibles aprovechamientos que se daban en la cuenca de cada río para la obtención de su máximo rendimiento. En 1926, se constituía la primera, la del Ebro. El innovador enfoque de éstas residía, por tanto, en la descentralización de funciones y en las cuencas hidrográficas físicas como ámbitos de trabajo y planificación.

Encontramos una correspondencia clara de las Confederaciones Hidrográficas con la experiencia norteamericana de la *Tennessee Valley Authority* (en adelante, TVA), más tardía y, por tanto, de imposible referencia para aquéllas. Sí lo fueron, sin embargo, para el Instituto Nacional de Colonización (en adelante, INC) en su concepción de la cuenca hidrográfica como ámbito de actuación y en el modo en que el Estado cambia su orientación hacia una intervención mayor.

La TVA se creó en 1933, dentro del llamado *New Deal* de Roosevelt, en la cuenca hidrográfica del río Tennessee, con el objetivo de realizar un plan de gestión integrado en una política social y de desarrollo regional que pusiera fin a los graves problemas de erosión y pobreza del suelo causados por las técnicas tradicionales de explotación agrícola.

La idea era la de aprovechar de un modo integral los recursos de la cuenca hidrográfica del Tennessee, exactamente como se habían propuesto las Confederaciones Hidrográficas, si bien éstas se centraron más en la política de riegos y la TVA lo hizo en la producción de energía hidroeléctrica.

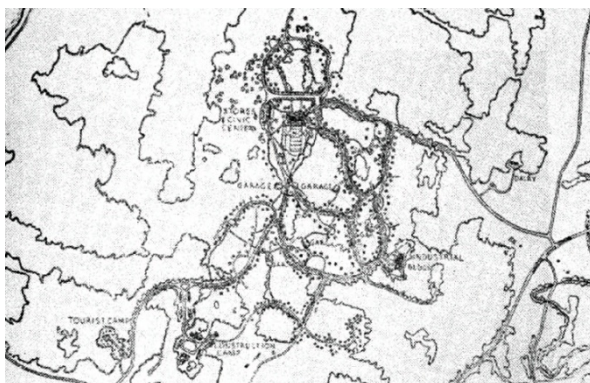


Fig. 1. Plano de la ciudad de Norris. Fuente: [www.tva.gov](http://www.tva.gov)

La ciudad de Norris, la primera de todo el plan, trató de formular su modelo urbanístico. La idea era la de una pequeña comunidad independiente, autosuficiente, donde sus ciudadanos se agruparan en cooperativas industriales. Las escuelas, situadas en el centro de la ciudad, serían núcleo de atracción del resto de la actividad comunitaria, mientras las viviendas se entremezclaban con un bosque que las protegería del resto del mundo. La TVA poseía e intervenía

prácticamente en todas las actividades comerciales, industriales, etc. de la ciudad, lo que la convertía a menudo en la típica *Company Town*.

### 3. El ejemplo de la colonización dispersa de la *bonifica italiana*

En Italia, hubo de ser un Estado dictatorial como el de Mussolini quien realizase la colonización y reforma agraria que venía intentándose desde siglos atrás. La colonización italiana comienza con un primer proceso dedicado a la ordenación hidráulica del territorio, cuya ley más importante fue la *Baccarini* de 1882. En 1906, se modifican planteamientos y procesos de trabajo procurando incorporar el elemento humano que ha de colonizar. Este giro, enfocado al beneficio de la población campesina, constituyó un plan de conjunto de transformación conocido como *bonifica integrale*. Su objetivo era elevar la agricultura a un nivel de producción que permitiese la vinculación a la tierra de los obreros agrícolas mediante el acceso a la propiedad.

Tras varias leyes, en 1933, se llegó a un texto único que recogía la legislación anterior y que se aplicó sobre una serie de terrenos denominados “compensatorios”, donde los propietarios se asociaban en “consorcios” para llevar a cabo dicha transformación con la ayuda del Estado. Tales consorcios serían el equivalente a las sociedades de colonización que se definirán en la ley española de 1939. Los resultados no fueron los esperados, en parte debido a una mala utilización de los medios disponibles, en parte por la apatía y resistencia de los propietarios privados a vender parte de sus fincas para hacer estas mejoras necesarias.

En la posguerra, se sucedieron acciones particulares como las de la *Opera Nazionale dei Combatenti*, cuya empresa más destacada fue la recuperación y repoblación del *Agro Pontino*, zona insalubre al sur de Roma, infectada de malaria y paludismo, y de unas 55.000 hectáreas. Se constituyó una nueva provincia para Italia, llamada Littoria y se levantaron cinco nuevas *città di fondazione*, centros de servicios sociales, catorce *borghi* y viviendas diseminadas para una población total de 30.000 habitantes.

La experiencia italiana resultará decisiva para la consideración de los problemas geográficos del INC, principalmente en el rechazo del modelo disperso como modelo de colonización territorial, como veremos. La vivienda aislada había supuesto un fracaso y los *borghi* de servicio se encontraban abandonados o mal cuidados.

“En general se adoptaron soluciones basadas en la creación de un centro rural, en posición central dentro del área cultivable, rodeado de las casas de los colonos adjudicatarios de las parcelas más cercanas y viviendas aisladas para el resto.” (Tamés Alarcón, 1988, pp. 6-7)

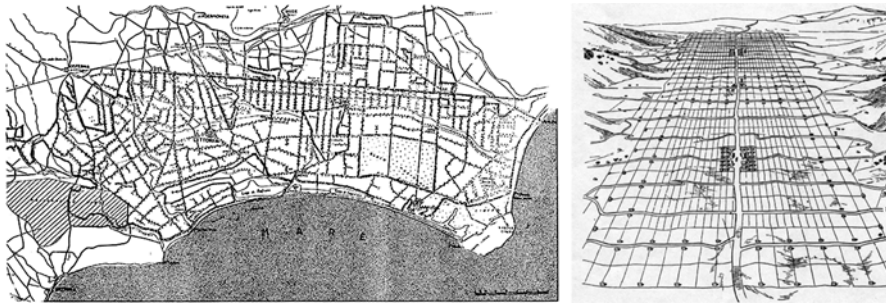


Fig. 2. *Agro Pontino* y esquema de asentamiento. Fuentes: Tamés Alarcón, 1988, p. 6, y Monclús y Oyón, 1983, p. 75.

#### 4. El referente israelí

Del otro lado del Mediterráneo, encontramos el segundo referente declarado de la colonización española: los asentamientos israelíes. A mediados del siglo XX, se trazó, bajo la dirección de Arieh Sharon, un plan territorial capaz de recoger y favorecer el “retorno” masivo de judíos en esa época. El plan estaba basado en una clasificación de las colonias según sus funciones: villa, centro de agrupación de varias villas y centro urbano regional. Cada villa comprendía de 75 a 80 granjas de 4 ha cada una y disponía de tienda cooperativa, centro de salud, sinagoga y despacho administrativo. Un centro de servicios comunes estaba conformado por 4 ó 5 villas y 1.600 a 2.000 habitantes. El gran centro urbano era donde se concentraban las industrias de transformación.

Las tierras adquiridas por el Fondo Nacional Judío fueron colonizadas con dos tipos de asentamientos: los *kibbutzim* y los *moshavim*. Los *moshavim* eran poblados agrícolas cooperativistas con servicios centralizados. La tierra asignada a cada familia rondaba entre tres y ocho ha. Los *kibbutzim* eran poblados igualmente agrícolas pero colectivos, donde la propiedad pertenece al pueblo y la comunidad entera vela por las necesidades de cada uno de sus miembros (servicios médicos, educación, etc.) La característica principal de ambos era que su organización social impedía su crecimiento hasta ciudades de tamaño medio.

#### 5. El estudio del territorio y los modelos de asentamiento

Las experiencias antedichas eran conocidas en España y habrían de inducir un desarrollo en lo que, hasta el momento, se entendía por colonización agraria. Era entonces cuando comenzaban a plantearse problemas “regionales” y del territorio según una nueva disciplina llamada planeamiento urbanístico que tildó a la colonización de “integral”, una colonización integral que reunía la política hidráulica de las nuevas Confederaciones Hidrográficas y la política de colonización interior de un modo parecido a como en Italia se hablaba de *bonifica integrale*.

La Ley de obras de puesta en riego (OPER), de 1932,<sup>4</sup> se redactó con la misión de ocupar y desarrollar las zonas regables provistas por las grandes obras hidráulicas y que se encontraban insuficientemente explotadas, involucrando al Estado en la realización de los trabajos necesarios para la transformación y puesta en riego, incluyendo como novedad, además, las viviendas de colonos y los servicios públicos y comunales de los núcleos de población.

En 1933, se convocaba un concurso para la redacción de anteproyectos para la construcción de poblados en las zonas regables del Guadalquivir y del Guadalmellato (COAM, 1934). En él, se establecían condiciones que eran una primera fuente de discusión y debate respecto a cómo se había de abordar la construcción *ex novo* de un poblado y de la vivienda agrícola.

Lo singular de este concurso era, por un lado, la pretensión de actuar en una zona de manera que el trazado de los poblados respondiera a un plan conjunto, y, por otro, que, tanto éste como las propias viviendas, procuraran reflejar el ya mencionado debate existente en aquellos momentos sobre la vivienda rural y el estudio del territorio.

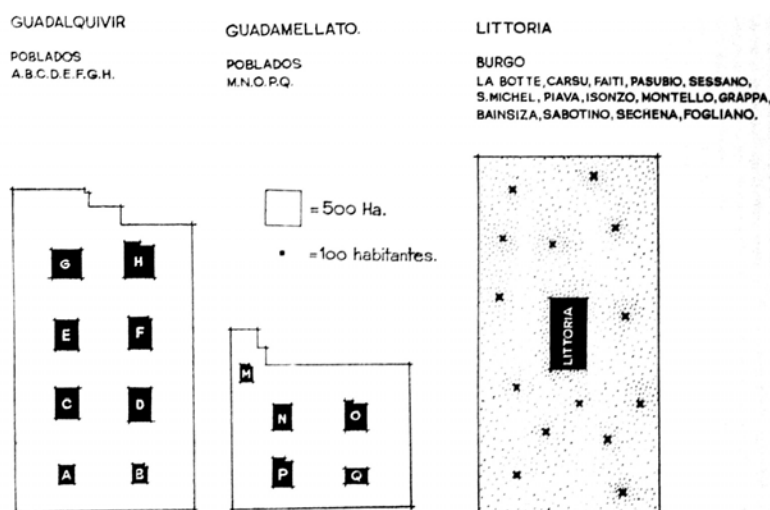


Fig. 3. Comparación entre las soluciones de la OPER y el Agro Pontino.

Fuente: Monclús y Oyón, 1983, p. 71.

Adalid de dicho debate era el Seminario de Urbanología dirigido por José Fonseca. En él, obtuvo importantes resultados sobre tipos y presupuestos de viviendas rurales y patios de corral, separación de espacios vivideros y dependencias agrícolas, etc. y también sobre una de las principales cuestiones relacionadas con el territorio: el emplazamiento y modo de agrupación de las viviendas. En este sentido, resulta interesante destacar los análisis comparativos

<sup>4</sup> «Gaceta» del 14 de abril de 1932.

entre las soluciones dadas por el servicio de OPER y las experimentadas y conocidas del caso italiano. Dichos análisis proponen las condiciones sobre las que decidir qué tipos de poblamiento son los más convenientes, si el modelo disperso o el agrupado.

Esta discusión se retomará cuando el INC comience a redactar sus primeros planes generales y de ella se concluirá, como sabemos, que la solución más acertada sería agrupar las viviendas de los colonos en un núcleo rural. Ingenieros agrónomos como Leopoldo Ridruejo o Pascual Carrión abogaban por esta solución. Este último lo resume perfectamente:

“A primeros de este siglo, se pensaba que el colono debía tener su propia vivienda en la parcela y así se hizo en muchas colonias agrícolas creadas a raíz de la Ley de colonización interior de 1907; pero después se ha comprendido que este aislamiento de los colonos les hace la vida más difícil y se han proyectado poblados (...) para poder disponer de todas las ventajas que proporciona la vida en las ciudades, educación de los hijos, mercados y tiendas bien surtidas, distracciones, etc.” (Carrión, 1973, p. 259)

En la posguerra, Fonseca, siendo ya director del INV, propuso un tercer modelo de asentamiento, que llamó “polinuclear”, a medio camino de los anteriores, procurando así aunar las ventajas de las soluciones agrupadas y dispersa, a la vez que excluía sus inconvenientes.

“Se componía de un núcleo principal de unas 100 viviendas con todos los servicios, seis ‘núcleos suburbanos mixtos’ de doce viviendas labradoras y cinco industriales y 54 ‘núcleos agrícolas’ de doce viviendas enclavados en las parcelas familiares; la distancia máxima al cultivo resultaba ser así de unos 500 metros.” (Monclús y Oyón, 1988)

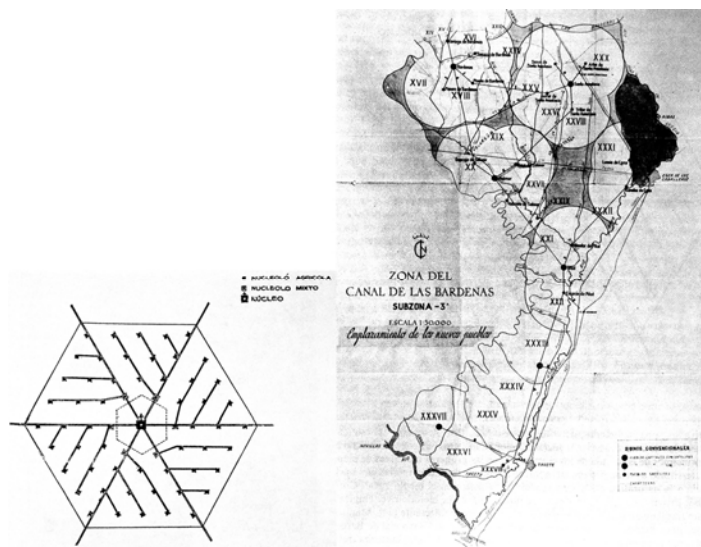


Fig. 4. Esquema polinuclear y PGC Bardenas. Fuente: Monclús y Oyón, 1983, p. 76, y Archivo MARM.



La influencia de este modelo polinuclear no fue tan escasa como pudiera pensarse. Es presumible que el Plan General de Colonización de Las Bardenas estuviera inspirado en él.

## 6. Referencias para la legislación del Instituto Nacional de Colonización

El nuevo Estado ralentizaría, inicialmente, el desarrollo de la política agraria porque su planteamiento reaccionario, enfrentado al programa de reforma republicano, defendía a ultranza la defensa de la propiedad privada y el control férreo de la mano de obra campesina.

En octubre de 1939, se creaba por Decreto el Instituto Nacional de Colonización (INC), instrumento de la “reforma agraria franquista”:

“El fin primordial que persigue el INC consiste en establecer el mayor número posible de patrimonios familiares de independencia económica, para dar solución a los problemas sociales planteados en el campo. Basada la acción del Estado español en principios de marcado carácter social y económico, se rectificó la reforma agraria que se venía realizando en nuestro país con fines exclusivamente políticos de redistribución de la tierra, por una política de colonización interior en la que el progreso social se fundamenta, ante todo, en una previa mejora económica que se consigue por medio de la ejecución de las necesarias obras y trabajos de transformación del medio rural.” (Min. Agricultura, 1962, p. 4)

El primer director del INC, el ingeniero agrónomo Ángel Zorrilla, reglamentó el Instituto e impulsó las Leyes que regularían el establecimiento de patrimonios familiares, la creación de nuevos regadíos, la concentración parcelaria, el acceso a la propiedad y, sobre todo, dos de las tres leyes determinantes del INC: la Ley de bases de colonización de grandes zonas, de 1939, y la Ley de expropiación por utilidad social, de 1946.<sup>5</sup>

La redacción de la primera surgió ante una situación muy similar a la que se había producido en Italia poco antes. Tanto una como otra se redactaron con objeto de desarrollar las extensas zonas que se encontraban dominadas por las grandes obras hidráulicas construidas hasta entonces y que no estaban siendo explotadas.

Ambas proponían el proceso colonizador a partir de la actuación de la iniciativa privada, desde un enfoque de no transformación de la estructura de la propiedad. Eran los propietarios de las tierras, reunidos en sociedades de colonización, los encargados de la transformación en regadío y de la instalación de los campesinos necesarios sobre las nuevas unidades de cultivo.

Mas, como sucediera en Italia, los resultados no fueron satisfactorios —por desidia o incapacidad de la iniciativa privada— y hubo de ser el propio Instituto quien los supliera, con un Decreto intermedio de 1942 que le autorizaba para

---

<sup>5</sup> «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero de 1940 y del 28 de abril de 1946.

adquirir fincas voluntariamente ofrecidas por sus propietarios y poniendo de nuevo en vigor la Ley de 1907 que permitía obtener fincas gratuitamente procedentes de los municipios.

En noviembre de 1945, tras la visita de Franco a la zona del Canal de Montijo, en Badajoz, se apreció la necesidad de una política más activa, de modo que al año siguiente se dictaba la Ley de expropiación forzosa, que significó el cese de Ángel Zorrilla.<sup>6</sup> Esta segunda Ley permitía la expropiación con indemnización. Se abría así una nueva etapa.

Pero será una tercera ley, promulgada en abril de 1949, la que regirá definitivamente la actuación del INC: la Ley de colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables.<sup>7</sup> El Estado renunciaba definitivamente a la confianza depositada en la iniciativa privada y tomaba las riendas. Y lo hacía animado por los resultados observados en los Estados Unidos. Se trata de una Ley claramente influida por la norteamericana *Columbian Basin Project Act*, de 1943, de la que fue testigo y portavoz Ángel Martínez Borque, subdirector de explotación del Instituto y, más tarde, su director, tras un viaje a EEUU con el propósito de estudiar los métodos y maquinaria empleados en las obras de preparación de tierras para riegos en gran escala, y de ampliar datos sobre la legislación norteamericana referente a regadíos.

Desde 1841, el Gobierno norteamericano resolvía la colonización de las nuevas tierras del Oeste de los Estados Unidos con la creación de numerosas unidades de cultivo de tipo familiar. Para dar impulso a esta política colonizadora, se concibieron los grandes planes de regadío del Oeste. En 1902, se aprobó la ley denominada *Reclamation Act* “por la que se atribuía al Estado la facultad de realizar los proyectos de obras de riego que afectasen a tierras públicas en los 16 Estados del Oeste”. Ésta sería perfilada en 1939 con la *Reclamation Project Act* y en el *Columbia Basin Project*, en el estado de Washington, donde, entre otras cosas, se describirían las unidades familiares así como el tamaño de los lotes, se explicaría la ejecución de las obras y la manera de beneficio y relación entre Estado y propietarios, se definirían los términos “tierras de reserva” y “tierras en exceso”, y se indicarían las condiciones exigibles a los colonos así como la aparición de la figura del “agente” para el asesoramiento técnico de los agricultores. Es evidente el carácter modélico de esta ley para la redacción de la española de 1949 que, a su vez, constituirá el patrón para los primeros planes generales de colonización.

Las tierras “en exceso” serían las que expropiaría el INC para el asentamiento de los colonos. En ellas, se encontrarían los lotes proporcionados a éstos, así como las nuevas poblaciones.

Esta Ley supuso lo que algunos calificaron como “segundo franquismo” pues la política colonizadora tomaba posturas que cuestionaban cada vez más el modelo

---

<sup>6</sup> La Ley de expropiación forzosa y la acérrima defensa de la propiedad no eran del todo compatibles: era lógica la sustitución de Zorrilla.

<sup>7</sup> «Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril de 1949 y del 16 de enero de 1962.

autárquico, principalmente, al descartar por inoperante la iniciativa privada y la no transformación de la propiedad privada.

En este tiempo, también la *bonifica* italiana hubo de verse reajustada a los escasos resultados obtenidos, principalmente en la Italia meridional. Y manteniendo el paralelismo con la legislación española, en 1950 redactaba y aprobaba la denominada Ley *Stralcio*, pensada para terrenos cuya actuación resultaba más urgente y basada en la expropiación de la propiedad rural.

El principal error en el que caía la aplicación de la Ley de bonifica era realizar primero todas las obras de mejora para después dar la tierra a los campesinos. Esto causaba una lentitud en la instalación de los colonos además de una cierta ineficacia. Ahora, los organismos de reforma y los beneficiarios de las parcelas deberían realizar la labor completa de un modo conjunto. Se pretendía hacer el mínimo indispensable para fijar al colono en la tierra y ayudarle después a mejorarla: su contribución sería “conquistar” por sí mismo su vinculación con la tierra.

Colonización y bonifica han ido, pues, de la mano y sería difícil indicar cuál fue por delante, pues si la bonifica de Mussolini fue ejemplo para la colonización española, ésta refinó el método y se convirtió en referente de la “reforma italiana”:

“El INC ha adoptado este sistema de fincas donde construye nuevos pueblos, ha alojado a los colonos en viviendas provisionales y les ha incorporado a los trabajos de la transformación.” (Mazzochi, 1951, p. 38)

## 7. Referentes urbanísticos y arquitectónicos

Todo este reajuste legal e intercambio de experiencias tuvo como consecuencia el verdadero despegue de la colonización: la agrícola, la económica, y, de un modo especial, la urbanística y arquitectónica. En los años cincuenta, se realizan los principales planes generales y se proyectan prácticamente la mitad de los nuevos pueblos (144 pueblos y 17.650 viviendas), principalmente en Extremadura, Aragón y Andalucía. La década anterior había supuesto un perfecto entrenamiento y preparación para lo que en esta se había de realizar: la creación y organización del Instituto, una legislación adecuada y un número de planes proyectados esperando realizarse y que dejaban la “máquina colonizadora” dispuesta para funcionar.

Demos el salto de escala necesario para aproximarnos a los trazados urbanos. Los nuevos pueblos de colonización suponen, sin duda alguna, la exhibición más clara de dicha empresa. Son la manifestación construida de cuantas reflexiones sobre el tema se han venido produciendo en la historia de la arquitectura y del urbanismo. Pero ¿cuál ha sido el modelo con el que se han diseñado dichos pueblos? ¿Cuáles han sido los referentes que han influido en sus trazados?

La Circular nº 246, titulada “Normas para determinar el plan de edificación de los pueblos de nueva planta que construya el INC” fija el número, clase y programa de las edificaciones que deben construirse, tanto públicas como

privadas, e indica, además, algunas normas para el espacio de Plaza Mayor, aunque todas son de carácter meramente cuantitativo.

Lo más destacable de estas instrucciones es la clara importancia que el INC otorgaba al “espacio central” del pueblo, a su centro cívico, espacio de relación que recogiera las instituciones públicas y que sirviera de centro unificador de la vecindad.

Este aspecto será determinante en el trazado de los pueblos que estudiamos, núcleos que inicialmente se trazaron según el arquetipo del tradicional pueblo español: en torno a un espacio central definido por la genuina plaza mayor en la que desembocan las calles principales y que cierra sus perspectivas con la torre de la iglesia, un espacio en torno al que se ordenan las manzanas de viviendas.<sup>8</sup>

El conocimiento y llegada de modelos internacionales, y su incorporación a modo de hacer hasta entonces, supusieron una cierta mutilación de aquel rígido planteamiento e introdujo un cambio capaz de generar trazados más intencionados y evolucionados.

Estos referentes tienen especial repercusión en el entendimiento, concepción y trazado de los centros de las poblaciones, de sus relaciones con su vecindario inmediato y, por consiguiente, con todo el pueblo.

## **8. La unidad vecinal rural y la separación de circulaciones**

El conocimiento e incorporación de las ideas de Clarence A. Perry sobre la unidad vecinal autosuficiente, entendida como el elemento organizador básico donde el ser humano se desarrollara y madurara, supondría la introducción de variables nuevas, capaces de transformar intencionadamente no sólo el planteamiento y funcionamiento de los pueblos, sino también su trazado y forma.

La unidad vecinal sería aquel entorno urbano delimitado por las vías de comunicación más importantes, que comprendiera en su interior los equipamientos básicos para un libre desenvolvimiento de su población, incluso de manera autónoma. En su centro geométrico, se encontrarían las escuelas y, a su alrededor, los espacios libres. La dimensión de este lugar urbano la definirían los recorridos a pie, que en ningún caso habrían de superar los cuatro o cinco minutos, esto es, 500 m aproximadamente.

Esta unidad vecinal pudo incorporarse en el INC matizándose antes como rural:

“La connotación rural viene dada por el carácter particular dado al uso de estas aportaciones teóricas en los pequeños pueblos de colonización: el uso de las calles por personas y/o animales, el de los espacios públicos, el obligado carácter autosuficiente requerido por estos pueblos

<sup>8</sup> Dos ejemplos representativos son Torre de la Reina, en Sevilla, de José Tamés (1951), o Giménez, en Lérida, de Alejandro de la Sota (1943). Villanueva y Leal enumeran una serie de constantes que aparecen en gran número de pueblos y que, en cierta medida, podrían configurar las verdaderas directrices compositivas del diseño (Villanueva y Leal, 1990, p. 41).

al tratarse de únicas unidades vecinales, etc.” (Álvaro Tordesillas, 2010, p. 127)

Clarence Stein expuso un concepto de unidad vecinal similar en el esquema circulatorio de Radburn. Stein incorporó el hallazgo de las calles en fondo de saco para aislar el tráfico de paso y presentar un espacio libre peatonal que discurriera a través de toda la unidad. Esta manera de organización se determinaba mediante el concepto de “supermanzana” residencial, delimitada por las calles de distribución de vehículos. En su interior, se definía un espacio verde central al que daban acceso todas las viviendas. Así, las calles en fondo de saco y las propias viviendas ejercían de tránsito entre un ambiente y otro.<sup>9</sup>

Si proyectamos la planta de Radburn junto a la de Esquivel o la de Vegaviana<sup>10</sup>, por citar dos de los ejemplos más conocidos de la colonización española, advertimos inmediatamente esta influencia. Cualquiera de estos pueblos es definido por una única unidad vecinal, con un número de supermanzanas determinado y con una clara separación de circulaciones. Pero, a su vez, cada pueblo modifica el significado de la unidad vecinal que conocemos, anulando su capacidad de asociación con otras unidades, matizándola, como hemos dicho, como rural.

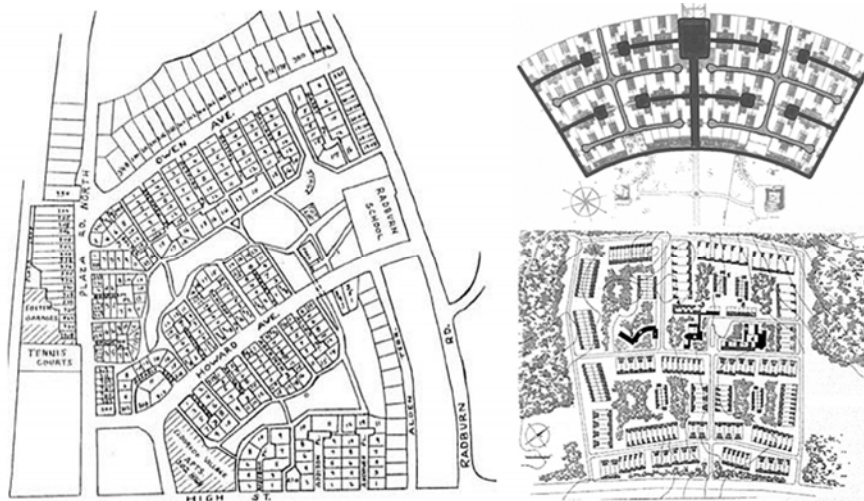


Fig. 5. Radburn, Esquivel y Vegaviana. Fuentes: [www.radburn.org](http://www.radburn.org) y Archivo MARM.

<sup>9</sup> Parece claro que la paralela evolución de la ciudad jardín británica, y el desarrollo y evolución de las *new towns* tuvieron que estar presentes también en la ideación, más o menos consciente, de algunos pueblos de colonización. En particular al modo como Stevenage (1946) o Harlow (1948) se configuran mediante Unidades Vecinales, o como Hook (1961) o Cumbernauld (1960) separan completamente sus circulaciones.

<sup>10</sup> Esquivel, en Sevilla, de Alejandro de la Sota (1952) y Vegaviana, en Cáceres, de José Luis Fernández del Amo (1959).

En general, esta identificación con el modelo americano se va ver limitada en lo relativo a las circulaciones, puesto que, aunque los sistemas sean separativos, los asentamientos de viviendas no se agrupan en racimos alrededor de los citados fondos de saco y ello, en cierta medida, porque no se precisaba de este espacio de “reducción de velocidad” que la ciudad de la era del automóvil demandaba. El trazado Radburn no se ha trasladó literalmente a los pueblos de colonización sino adaptándose a sus particulares necesidades rurales de éstos. Es decir, mientras en Radburn el habitante se desplaza rápido por una vía para llegar a su casa y se relaciona con su vecindario por los caminos lentos de su fachada trasera, en los pueblos de colonización, el agricultor y sus animales, después de trabajar, llegan a su casa por los patios traseros y la relación con el pueblo se confía a las calles principales.

Junto a Vegaviana y Esquivel, podríamos añadir otros casos como El Fayón<sup>11</sup> (el esquema más parecido a Radburn) o Sacramento<sup>12</sup>, donde la unidad vecinal se delimita por un anillo de servicio ramificado en fondos de saco que comunican los patios de labor de las parcelas con sus lotes agrícolas.

## 9. La introducción de la modernidad en los trazados

Pero no todos los pueblos de colonización evolucionaron por este camino. Es más, solo un pequeño porcentaje de ellos separan sus circulaciones y definen su “corazón” de esta manera. Otros evolucionaron según referencias escandinavas o italianas. Las primeras fueron quizá más intensas en temas relacionados con los volúmenes arquitectónicos, a partir del entendimiento que en estos países se tiene de la relación con la naturaleza —materiales tradicionales, integración con el lugar, etc.; las segundas, en relación con condicionantes históricos y culturales, entendiendo cada situación concreta, etc. Históricamente, nos encontramos en un momento en el que los CIAM los discuten personajes como el Team X y los condicionantes que dirigen la arquitectura se alejan tanto de la rigidez del movimiento moderno como de una tradición anquilosada y obsoleta.

El caso del proyecto de Torres de Salinas, redactado por Fernández del Amo en 1951, representa el más claro ejemplo de reacción y esfuerzo por incorporarnos al tren de la modernidad.

Del Amo propone un trazado revolucionario, sumamente orgánico, en el que la vegetación espontánea rodea a la edificación y define los espacios libres de relación y comunicación. Una columna vertebral atraviesa el poblado y de ella nacen calles que comunican con las dependencias agrícolas de las viviendas y una serie de caminos peatonales, entre la vegetación, que enlazan éstas con el centro cívico y asistencial.

---

<sup>11</sup> El Fayón, en Zaragoza, de José Borobio (1965).

<sup>12</sup> Sacramento, en Sevilla, de Fernando de Terán (1965).

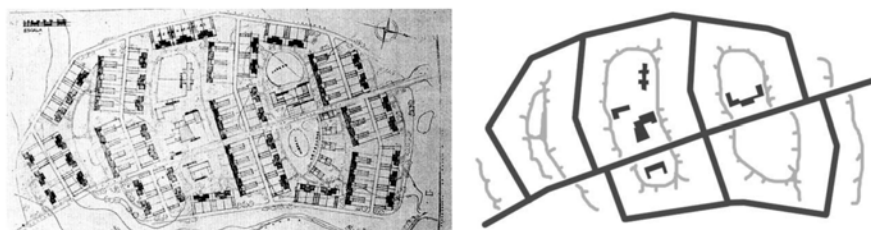


Fig. 6. Torres de Salinas. Fuente: Archivo MARM y dibujo del autor.

El desprevenido Servicio de Arquitectura del INC lo desaprueba y cancela. Menciona, sin embargo, soluciones de ciudades jardín suecas y norteamericanas o soluciones italianas como las proyectadas por Albino y Cerutti en los poblados satélite de Milán; esto deja claro el conocimiento de dichas experiencias, entre otras. Torres de Salinas se adelantó demasiado a su tiempo y no llegó a construirse.

Comparemos ahora estos dos trazados clave: el italiano La Martella, de Ludovico Quaroni (1954) y el español Cañada del Agra, también de Fernández del Amo (1962).

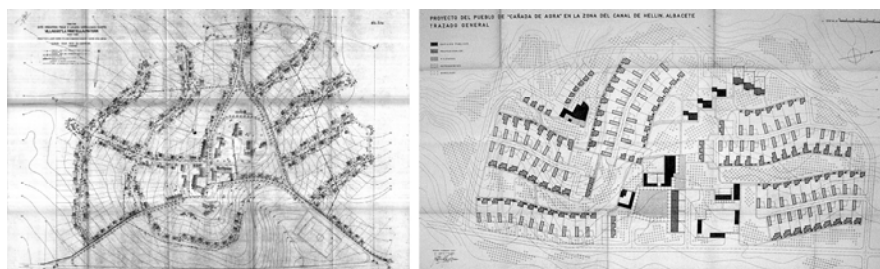


Fig. 7. La Martella y Cañada del Agra. Fuentes: Archivo di Stato di Bari y Archivo MARM.

La Martella fue levantado por un Estado italiano de posguerra, relegado a resolver el acuciante problema del desempleo y la falta de vivienda, abandonando la retórica unitaria del arte de Estado, tal como lo hacía el INC.

“Lenguaje a medias entre lo populista y lo abstracto, con las viviendas situadas según las curvas de nivel y que tiene en la iglesia de Quaroni, dominada por una torre sobre el altar, el punto fijo de referencia.”  
(Tafari, 1986)

Ambos pueblos tienen pocas calles, definidas por viviendas unifamiliares y que siguen un trazado curvilíneo que se adaptan orgánicamente a la morfología del terreno (parecen una neurona, una raíz que se acomoda al terreno) y convergen, según un modelo de estrella, hacia el centro cívico. La torre de la iglesia, en el punto más alto, se convierte en hito visual, situando el pueblo desde la lejanía.

Incluso la relación entre vivienda y calle, entre lo privado y lo público, juega a lo orgánico: en La Martella, mediante unos pequeños muretes que delimitan la propiedad, impidiendo el paso pero no la vista, y que convierten la alineación de la calle en una “irregularidad dinámica” potenciada por unas pequeñas plazas

alargadas que surgen de tal alineamiento; en Cañada del Agra, mediante la diversidad que provocan volúmenes como el zaguán o la solana, la discontinuidad que producen en la viviendas o la diferenciación de calles según su uso.

En ocasiones, la transformación de los pueblos se plasmó en la extracción de sus “centros”, sus plazas, del interior de sus trazados y su localización como miradores al campo, plazas abiertas. El mismo Cañada del Agra o Esquivel, que ya conocemos, son buenos ejemplos de ello. La plaza de este último parece que se “desarrollase” abriéndose hacia el campo y que incorporase las parcelas de cultivo a la trama urbana. Urbe y campo se comunican.

O, como sucede en otros casos, los “centros” se convierten en el todo: la población en sí misma. Son las propuestas de La Vereda o Miraelrío, especie de grandes cortijadas tradicionales trazadas con una pluma moderna.<sup>13</sup> Quizá las razones de este diseño sean el número reducido de colonos que componen los asentamientos, así como el reducido programa de edificios públicos de que constan, evitando así el sistema urbanístico de plazas y calles.

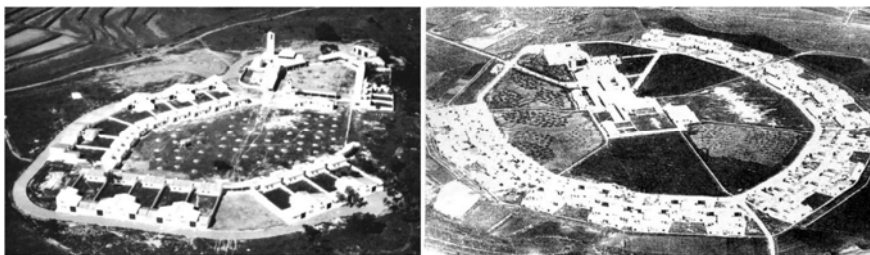


Fig. 8. La Vereda y Miraelrío. Fuente: Archivo MARM.

Quizá sean deudores de aquellos *kibbutzim* israelíes o incluso de las ciudades utópicas de principios del XIX. En estos casos, el centro cívico lo define el espacio que encierran las viviendas, en el que se agrupan los edificios públicos. O el pueblo se ha apropiado de la plaza o ésta de aquel.

## 12. Últimos años

En la década de los cuarenta habían sido adquiridas por el INC tan sólo 10.000 ha para su transformación en regadío; en la década siguiente; 210.000 ha. El alcance y el funcionamiento de la ley de 1949 quedaban de manifiesto.

Sin embargo, en 1962, el Banco Mundial emitía un negativo informe en el que se dudaba de la rentabilidad de la colonización. Además, el Instituto estaba sufriendo a un profundo cambio. Las motivaciones iniciales de su marcha y de su buen funcionamiento iban decantándose en términos económicos. Durante la segunda mitad de los años sesenta, se siguen haciendo planes y, sobre todo, ejecutando los anteriores, si bien con un cambio de criterio: lo social cedía terreno

<sup>13</sup> La Vereda, en Córdoba (1963) y Miraelrío, en Sevilla (1964).



en favor de lo económico. Ya no era cuestión de poblar con colonos las tierras transformadas sino de ajustar las nuevas explotaciones a “patrones de rentabilidad probada” (Villanueva y Leal, 1991). Los lotes aumentarían de tamaño y, por tanto, sería más fácil su mecanización, lo que tendría claras consecuencias demográficas.

Los pueblos de colonización ya no servirían para adecuar nuestra agricultura a las exigencias históricas, por lo que en estos años se acaba también con ellos. A comienzos de la siguiente década, en 1973, el Servicio de Concentración Parcelaria creado por Cavestany se unirá al INC para formar un nuevo organismo, el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA). El regadío de las tierras continuará, pero no se levantarán más pueblos nuevos.

### 13. Conclusiones

Hemos visto cómo la colonización constituye una de las más importantes e interesantes intervenciones urbanísticas realizadas en las zonas rurales de nuestro país durante el siglo pasado. Dentro del decidido interés del nuevo Estado por impulsar la colonización como fundamento de la política agraria, ésta fue posible debido, primero, a ese nuevo entendimiento del territorio que la tildó de “integral”, y después, por su distanciamiento del imposible debate sobre el estilo nacional de aquel momento. La condición de “integral” se debió a la colaboración necesaria entre agrónomos, ingenieros y arquitectos, a la concienciación acerca de elevar la agricultura a un nivel debido de producción así como la mejora en la situación del agricultor, a la comprensión del territorio desde las cuencas de los ríos, etc. La condición de ajena al “españolismo” fue gracias a su carácter experimental, interesado en aprehender de experiencias extranjeras: EEUU, Italia, Israel, Inglaterra, Escandinavia... donde arquitectura y urbanismo se contextualizan, en vez de idealizarse en prototipos.

En este “banco de pruebas”, se formularon cuestiones y se ensayaron soluciones en el quehacer y evolución de la arquitectura española, desde el historicismo de posguerra hasta el encuentro entre tradición y modernidad. La tradición aglutina los términos de “unidad y variedad, que configuran el mestizaje de la identidad de lo español” y la modernidad introduce en el lenguaje una “renovación formal (líneas, planos, huecos, ritmos...) y significativa (abstracción)” (Baranguán, 1998).

### Bibliografía

- ÁLVARO TORDESILLAS, A. (2010): *Pueblos de colonización en la cuenca del Duero*, Junta de Castilla y León, Valladolid.
- BARANGUÁN, P. (1998): “Pueblos de colonización: Tradición y Modernidad. Vivienda: Técnica y lenguaje de fachadas”, en AAVV, *Actas del Congreso Internacional de Roma a Nueva York: Itinerarios de la Nueva Arquitectura Española 1950-65*, T6), Pamplona, pp. 141-154.
- CARRIÓN, P. (1973): *La reforma agraria de la II República y la situación actual de la agricultura española*, Ariel, Barcelona.

- COAM (1934): “Concurso de anteproyectos para la construcción de poblados en las zonas regables del Guadalquivir y el Guadalquivir”, en la *Revista Nacional de Arquitectura*, núm. 10, DGA, Madrid, pp. 267-298.
- JUNTA CENTRAL DE COLONIZACIÓN Y REPOBLACIÓN INTERIOR (1925): *La colonización y Repoblación interior en los principales países y en España. Sus orígenes, desarrollo y estado actual*, en el Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, Madrid.
- LUZÓN CANTO, S. (2008): “Precedentes de la colonización del franquismo. La Ley de 1907 y su contexto internacional”, en AAVV, *Pueblos de colonización durante el franquismo: la arquitectura en la modernización del territorio rural*, IAPH, Sevilla, pp. 86.
- MARTÍNEZ BORQUE, Á. (1948): *La colonización de los regadíos del Oeste de los Estados Unidos*, en la Serie Estudios, núm. 11, M. Agricultura, Madrid, pp. 13-48.
- MAZZOCHI, N. (1951): “Nuevas orientaciones de la Bonifica en el mediodía de Italia” y “Los campesinos en la Bonifica y en la Reforma”, en *Colonización*, suplemento de la revista *Agricultura*, núm. 12, M. Agricultura, Madrid, pp. 37-38 y 39-40.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (1962): *INC, Fines y actividades*, M. Agricultura, Madrid.
- MINISTERIO DE FOMENTO (1907): Memoria sobre el Proyecto de Ley de colonización interior, M. Fomento, Madrid.
- MONCLÚS, F. J. y OYÓN, J. L. (1983): “Colonización agraria y Urbanismo rural en el siglo XX”, en *Ciudad y Territorio*, núm. 57-58, M. Vivienda, Madrid, pp. 67-84.
- MONCLÚS, F. J. y OYÓN, J. L. (1988): *Políticas y técnicas de la ordenación del espacio rural*, MAP, MOPU y MAPYA, Madrid.
- TAFURI, M. (1986): *Storia dell'architettura italiana (1944-1985)*, Einaudi, Torino.
- TAMÉS ALARCÓN, J. (1988): “Actuaciones del Instituto Nacional de Colonización 1939-1970”, en *Urbanismo*, núm. 3, COAM, Madrid, pp. 4-12.
- TAMÉS ALARCÓN, J. (1948): “Proceso urbanístico de nuestra colonización interior”, en *Revista Nacional de Arquitectura*, núm. 83, DGA, Madrid, pp. 413-424.
- VILLANUEVA PAREDES, A. y LEAL MALDONADO, J. (1990): *La planificación del regadío y los pueblos de colonización*, MAP, MOPU y MAPYA, Madrid.